

**Acuerdo** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba la contratación de personal que prestará sus servicios en los órganos del Instituto electoral para el proceso electoral del año dos mil cuatro (2004).

Vista la propuesta que presenta la Comisión del Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para que el Consejo General apruebe la contratación de personal que prestará sus servicios en los órganos del Instituto electoral para el proceso electoral del año dos mil cuatro (2004), y de conformidad con los siguientes

#### **A N T E C E D E N T E S:**

1. Los artículos 38, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Zacatecas y 4, párrafos 1 y 2, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral, establecen que el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas es un organismo público autónomo y de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios. Le corresponde ser depositario de la autoridad electoral en el Estado, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los miembros de los Ayuntamientos de la entidad.
2. Los artículos 38, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Zacatecas y 63, párrafo 1, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, disponen que el Instituto Electoral, para el desempeño de sus actividades, contará con un cuerpo de funcionarios integrados en un Servicio Profesional Electoral.
3. De conformidad con lo establecido en el artículo 5, párrafo 1, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral, en el ámbito de su competencia, el Instituto

tiene como fines: “Contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas; Promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado; Asegurar a los ciudadanos zacatecanos el ejercicio de sus derechos político-electorales; Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, así como de los miembros de los Ayuntamientos del Estado; Velar por la autenticidad y efectividad del sufragio popular; Coadyuvar en la promoción del voto y difundir la cultura democrática; y Garantizar la celebración pacífica de los procesos de participación ciudadana”.

4. El Artículo 19, párrafo 1, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral señala que el Consejo General es el órgano superior de dirección; responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad, guíen todas las actividades de los órganos del Instituto.
5. El artículo 23, párrafo 1, fracciones I, XXVIII y XXXVIII de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, señala como atribuciones del Consejo General, entre otras, vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; dictar los acuerdos necesarios para que se cumplan sus atribuciones; y autorizar la contratación del personal necesario para el ejercicio de funciones electorales, conforme al presupuesto.
6. El artículo 32, párrafo 1, fracciones II y III, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral, señalan como atribuciones de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, proponer al Consejo General la designación de los funcionarios del servicio profesional electoral y la contratación del personal adscrito a la presidencia, al servicio administrativo y de apoyo que no forme parte de la función electoral.

7. La Honorable Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado, mediante Decreto número 397, publicado en el Suplemento número 2 al número 105 del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, de fecha treinta y uno (31) de diciembre de dos mil tres (2003), aprobó el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal del año dos mil cuatro (2004) para el Estado de Zacatecas, entrando en vigor el día primero (1°) de enero del presente año. En la fracción I del artículo 19 del Presupuesto de Egresos del Estado se contempla una asignación presupuestal al Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para el presente ejercicio fiscal, por la cantidad de Noventa y dos millones trescientos seis mil cuatrocientos ochenta y seis pesos 00/100 moneda nacional (\$92'306,486.00).
8. El Instituto Electoral del Estado de Zacatecas requiere la contratación de personal temporal y administrativo para que labore a su servicio, coadyuvando a las tareas y actividades aprobadas por el Consejo General del Instituto Electoral para el año electoral de dos mil cuatro (2004). La contratación de personal se hace necesaria para la ejecución de los fines que le encomiendan la Constitución Política del Estado, la Ley Electoral y la Ley Orgánica del propio Instituto Electoral.

### **CONSIDERANDOS:**

**Primero.-** Que la asignación presupuestal al Instituto Electoral del Estado de Zacatecas para el presente ejercicio fiscal, permite que este órgano electoral pueda contratar personal que coadyuve a la concreción de las diversas actividades contempladas en el Programa de Actividades aprobado por el Consejo General y que se sustenta, primordialmente, en el desarrollo de las diversas etapas del proceso electoral ordinario del año dos mil cuatro (2004).

**Segundo.-** Que según lo dispone el artículo 92 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral del Estado de Zacatecas, la incorporación del personal temporal y administrativo se llevará a cabo ajustándose al número de puestos establecidos en la estructura ocupacional, a las remuneraciones autorizadas y a la disponibilidad presupuestal, así como a las normas y procedimientos aplicables.

**Tercero.-** Que los artículos 86 y 87 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral del Estado de Zacatecas señalan que la Dirección de Administración del Instituto Electoral establecerá los procedimientos correspondientes relativos a la administración del personal; que la relación jurídica entre el órgano electoral y el personal administrativo se dará a través de un nombramiento o mediante un contrato celebrado conforme a la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas.

**Cuarto.-** Que el personal que es propuesto por la Comisión del Servicio Profesional Electoral será contratado para desarrollar y coadyuvar en las tareas inherentes a las actividades que realiza el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

**Quinto.-** Que en fechas veintinueve (29) y treinta (30) del mes de enero del año dos mil cuatro (2004) se instalaron en tiempo y forma los dieciocho (18) Consejos Distritales Electorales que tendrán a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral en sus respectivos distritos electorales uninominales, por lo que se hace necesaria la contratación de personal para la atención de los órganos anteriormente señalados a partir del día dieciséis (16) del mes de febrero del año en curso y hasta el día quince (15) del mes de julio del presente año, de conformidad al anexo que forma parte del presente acuerdo.

**Sexto.-** Que la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos requiere la contratación de quince (15) técnicos electorales para dar asesoría y apoyo técnico a los Consejos Distritales Electorales que se integraron con motivo del proceso

electoral ordinario del año dos mil cuatro (2004) de conformidad a lo señalado por la fracción V del artículo 44 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral, a partir del día dieciséis (16) del mes de febrero del año en curso y hasta el día quince (15) del mes de julio del presente año, de conformidad al anexo que se integra a este acuerdo.

**Séptimo.-** Que la Secretaría Ejecutiva y la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas, requieren de la contratación de personal para oficinas centrales, a partir del día dieciséis (16) de febrero del presente año y hasta el día treinta y uno (31) de julio del año en curso, de conformidad con el anexo que se adjunta al presente acuerdo.

**Octavo.-** Que en virtud a lo establecido por el artículo 38, párrafo 2, fracción II, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral analizó las solicitudes del personal a ser contratado por este órgano electoral, remitiendo la documentación respectiva para su presentación a la Comisión del Servicio Profesional Electoral por conducto del Secretario Ejecutivo, en su calidad de Secretario Técnico de dicha Comisión.

**Noveno.-** Que por motivo a las funciones inherentes al cargo que a la fecha se encuentra desempeñando el personal adscrito a las Direcciones Ejecutivas de Administración y Prerrogativas y de Asuntos Jurídicos, la Comisión del Servicio Profesional Electoral propone la reasignación de categoría y nivel de las CC. Maythe Karol Noyola Gurrola, de Auxiliar Electoral, a la categoría Técnico Electoral C; Ana María Escalante Acosta, de Auxiliar Electoral, a la categoría de Técnico Electoral C; Martha Valdez López, de Coordinador A, al nivel de Coordinador B; y del C. Alfonso Llanas Juárez, de Velador B, a la categoría de Auxiliar C; asimismo, la Comisión considera necesario el cambio de adscripción de este último de la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas, a la

Secretaría Ejecutiva de este órgano electoral, todos con la remuneración que corresponda a tal categoría y nivel a partir del día quince (15) de febrero del presente año.

**Décimo.-** Que en ejercicio de sus atribuciones, la Comisión del Servicio Profesional Electoral somete a la consideración de este Consejo General la propuesta del personal a ser contratado y el cambio de nivel referido en el considerando anterior, de conformidad con el anexo que forma parte del presente acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos 38, fracciones I, II y III de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 1, 4, 5, 19, 23, fracciones I, XXVIII, XXXVIII y LVIII, 24, párrafo 1, fracciones II, X, XIX y XXV, 28, 30, párrafo 1, fracción II, 32, párrafo 1, fracciones II, III, y VI, 38, párrafo 2, fracción II, 39, párrafo 2, fracciones IV, XVIII y XIX, y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 34, 35, 45, 86, 89, 92, 98, 99, 100 y demás relativos aplicables del Estatuto del Servicio Profesional Electoral del Estado de Zacatecas; 6, 7, 26 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del Instituto Electoral, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas expide el siguiente

#### **A C U E R D O:**

**PRIMERO:** Se aprueba la contratación del personal propuesto por la Comisión de Servicio Profesional Electoral para que preste sus servicios en los órganos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, de conformidad con los considerandos sexto y séptimo del presente acuerdo.

**SEGUNDO:** Las personas contratadas como Auxiliares Electorales y Técnicos Electorales, tendrán únicamente vigencia hasta el día quince (15) de julio de dos mil cuatro (2004).

**TERCERO:** Se aprueban las reasignaciones de categoría, nivel y adscripción del personal adscrito a este órgano electoral de conformidad al considerando noveno del presente acuerdo.

**CUARTO:** La remuneraciones y prestaciones que percibirán cada una de las personas contratadas, serán las mismas que se indican en el anexo que forma parte del presente acuerdo.

**QUINTO:** Se faculta al Consejero Presidente y al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para que celebren los contratos individuales de prestación de servicios respectivos.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a los catorce (14) días del mes de febrero de dos mil cuatro (2004).

Lic. Juan Francisco Valerio Quintero.      Lic. José Manuel Ortega Cisneros.

Consejero Presidente.

Secretario Ejecutivo.